

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Gobierno del Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO RAMON SOTRES NUÑEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CDI" Y "EL INVISUR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, señala que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, la Federación, los estados y los municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, autorizó en su cuarta sesión ordinaria el apoyo con recursos para reparación de viviendas en la región de la Montaña de Guerrero, para beneficio de la comunidad indígena de El Capulín, Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero.

DECLARACIONES

I. De "LA CDI":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que además tiene facultades para asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.4. Que el C. Xavier Antonio Abreu Sierra, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace de "LA CDI", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 24 de su Estatuto Orgánico, en el que se establece que corresponde a la Unidad de Coordinación y Enlace promover, proponer e instrumentar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la coordinación con los gobiernos estatales y municipales; y la concertación con los integrantes de los sectores social y privado para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas; así como cuenta con mandato suficiente que se contiene en la Escritura Pública número 82,252 de fecha 5 de julio de 2007 pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal.

II. De "EL INVISUR":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra legalmente creado mediante Decreto del día 4 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 12 del mismo mes y año, constituido conforme a la Ley de Vivienda Social y de Fraccionamientos Populares, desde el 6 de junio de 1989; en la actualidad teniendo vigencia para tales efectos la nueva Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, a partir del día 15 de diciembre de 2004, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la misma Ley.

II.2. Que de conformidad con los artículos 20 y 21 fracción X de la Ley de Vivienda Social vigente en el Estado de Guerrero número 573, su objetivo fundamental es promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamiento populares tiene asignadas el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dentro de los cuales se encuentran los planes y programas tendientes a satisfacer la demanda de vivienda y suelo de uso habitacional, así como enajenar y arrendar inmuebles y viviendas de interés popular y social que forman parte de su patrimonio y del dominio privado del Estado, derivada de los programas respectivos de vivienda social y fraccionamientos populares, regular su mercado, regularizar la tenencia de la tierra con fines habitacionales y promover dotación de servicios públicos e infraestructura urbanas primarias.

II.3. Dentro de los programas que realiza, está el de fomentar el uso y disfrute del derecho a la vivienda y el uso de suelo habitacional, congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, dentro del Marco de la Concertación de los Sectores Sociales, Privados y Propios beneficiarios, en términos de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573 vigente.

II.4. Que se encuentra representado legalmente por el Arquitecto Ramón Sotres Núñez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, de fecha 1 de abril del año 2005, otorgado a su favor por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.5. Que para los efectos legales que sean procedentes, señala como domicilio oficial en carretera nacional México-Acapulco, kilómetro 272.5, colonia Franja del PRI, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

En consideración a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio, en los términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que es objeto del presente instrumento, la reparación de viviendas en la localidad "El Capulín" del Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero, en atención al Anexo Técnico que se adjunta al presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACION DE RECURSOS. "LA CDI", aportará a "EL INVISUR" la cantidad de 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007, la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. EJECUTOR. La ejecución de las obras y acciones que se realicen será bajo la administración y responsabilidad de "EL INVISUR", por lo que en ningún caso podrá destinar los recursos señalados en la cláusula que antecede a fines distintos al objeto del presente Convenio.

CUARTA. APERTURA DE CUENTA. "EL INVISUR" se compromete a la apertura de una cuenta de cheques denominada "El Capulín", que hará del conocimiento de "LA CDI", en la cual se depositarán los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio y contendrá los siguientes datos: Clave interbancaria, plaza, sucursal, nombre del Banco, ubicado en Chilpancingo.

QUINTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA CDI", de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA CDI", dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA CDI" por "EL INVISUR" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse mediante escrito simple.

En los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; lo que habrá de realizar "EL INVISUR" a través de la Delegación Estatal de "LA CDI" en el Estado de Guerrero, para que se haga el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEXTA. OBLIGACIONES. "EL INVISUR", se obliga a lo siguiente:

- a) Asegurar que las obras y acciones de vivienda se lleven a cabo de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
- b) Proporcionar a la Delegación Estatal de "LA CDI" en el Estado de Guerrero, el informe físico y financiero que permita constatar la aplicación de los recursos en la ejecución de las obras y acciones de vivienda señaladas en la cláusula primera.
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- d) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA CDI".
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA CDI" en el Estado de Guerrero, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las obras y acciones objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES. "LA CDI" podrá realizar el seguimiento de las acciones a cargo de "EL INVISUR", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsables operativos: Por "LA CDI", su Delegado en el Estado de Guerrero. Por "EL INVISUR", su Director de Operaciones.

NOVENA. ACTA ENTREGA-RECEPCION. Concluidas las acciones "EL INVISUR" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de "LA CDI" en el Estado de Guerrero.

DECIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS RECURSOS FEDERALES. Las adquisiciones y obras que se lleven a cabo con recursos federales con motivo de la suscripción del presente instrumento deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normatividad federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación así como a los órganos de fiscalización estatal correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" en la ejecución de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral y jurídica con el área de su adscripción por lo que no se considera que existan las figuras de patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, cuando el ejercicio de recursos federales se destine a fines distintos de los señalados en el presente Instrumento o a la falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por "LA CDI"; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado durante su periodo de vigencia cuando "LAS PARTES" consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA. BUENA FE. En el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION Y JURISDICCION. Cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto.

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Coordinación por triplicado, a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la CDI: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- Por el INVISUR: el Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, **Ramón Sotres Núñez**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REPARACION DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD "EL CAPULIN" DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, ESTADO DE GUERRERO

Aportación total de "LA CDI": \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

No.	CONCEPTO	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6X.6,10X10 DE 8 CM DE ESPESOR ACABADO RUSTICO	346,979.27
2	SUMINISTRO DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 28.	202,905.00
3	APLANADO DE MEZCLA MORTERO CEMENTO DE 2.5 cm DE ESPESOR CON MALLA TELA DE ALAMBRE CALIBRE 22 DE 25 ml. DE ABERTURA FIJADA SOBRE MURO DE ADOBE	1,315,115.73
4	CONSTRUCCION DE MUROS DE ADOBE 10 X 5 MTS. (EXTERIOR, NO INCLUYE PISO Y TECHO)	135,000.00
TOTAL		2,000,000.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F., a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por la CDI: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- Por el INVISUR: el Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, **Ramón Sotres Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 261907)